



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 71-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 07 de diciembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 005-2022-MDLO/GGA/CSST del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe N° 223-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por el artículo de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con documento de vistos, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo eleva a Gerencia Municipal la copia fedateada del Acta de Reunión N° 0010-2022-CSST así como el "Plan para la vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo 2022", a fin de que dicho instrumento se oficialice mediante la emisión de Resolución de Gerencia Municipal; en tanto que mediante el Proveído N° 2503-22 de Gerencia Municipal se requiere se emita opinión legal;

Que, con la Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado por la ley y en el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos;



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

Que, el literal b) del artículo 42° del precitado reglamento, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, publicado el 29 enero 2021, prescribe como función del comité de seguridad y salud en el trabajo. aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. Asimismo, el literal d) del citado artículo estipula como otra de las funciones del referido comité, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2020, a través de la publicación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 43-2020-MDLO/GM, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, designando a los representantes del empleador y prorrogando la vigencia de mandato de los representantes de los trabajadores. Asimismo, conforme a lo expresado por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Informe N° 005-2022-MDLO/GGA/CSST, se verifica que en efecto en fecha 07 de noviembre del 2022, mediante Acta de Reunión N° 0010-2022-CSST (Copia Fedateada) los miembros del precitado Comité aprobaron de manera unánime el "Plan para la vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo 2022;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, cuya situación futura deseada a dicho año, es lograr avances sustanciales en el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo mediante acciones preventivo promocionales que permitan reducir, en al menos un 20%, las tasas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como índices de daños que se pudieran ocasionar a la salud de las y los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan, incorporando los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos y perspectiva de discapacidad;

Que, conforme se extrae del acotado Plan adjunto al Informe N° 005-2022-MDLO/GGA/CSST, es objetivo del mismo establecer un protocolo que permita cumplir con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud - MINSA mediante Resolución Ministerial N° 321-2021-MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA, con el propósito de proteger a los trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos, distribuidos en diferentes sedes institucionales;

Que, según el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y en el presente caso es el Gerente Municipal;



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

Que, estando con opinión legal favorable mediante documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° numeral 20 son atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", y en uso de las facultades previstas en el inciso f) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 471-2017 del 05 de setiembre de 2017 publicado en el diario El Peruano el 04 de noviembre del 2017, mediante el cual se delega en el Gerente Municipal las facultades de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo 2022" de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a los fundamentos que se exponen en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Julian E. Loli Bonilla*  
Gerente Municipal